

BANCO CHN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Nociones Generales de la Ley de Acceso a la Información Pública



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Fundamento Legal de la Unidad de Información Pública

***Unidades de Información Pública.** “El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional”.

* Artículo 19 de Ley de Acceso a la Información Pública

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

¿Cuál es la Importancia del Acceso a la Información Pública?

1-Tener presente que el acceso a la información es un **Derecho Humano**, y que el Procurador de los Derechos Humanos debe garantizar la transparencia de la administración pública y que toda persona sin discriminación alguna tenga acceso a la información que esté en posesión de las autoridades.

2-Este derecho humano está reconocido y **protegido por Convenios y Tratados Internacionales** firmados y ratificados por el estado de Guatemala.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

SUJETOS

SUJETO ACTIVO

Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado.

SUJETO OBLIGADO

Es toda personal individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general.

Como funcionarios o empleados públicos tenemos la calidad de sujetos activos y sujetos obligados, dependiendo como actuemos.

Tipos de Información

1. Información Pública
2. Información Pública de Oficio
3. Información confidencial
4. Información reservada

Información Pública

1. Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Información Pública de Oficio

- a. Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, la información que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos.
- b. Para cumplir con esta disposición, es fundamental la intervención del personal de la institución -enlaces-, ya que en un plazo no mayor de 30 días después de producido un cambio debe actualizarse (Art. 7 de la LAIP y Art. 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala -CPRG-).
- c. En cuanto a “mantener disponible la información”, significa que la Información debe ser atendida inmediatamente, al no hacerlo se incurre en responsabilidades legales. Además, el plazo de respuesta para las solicitudes es evaluada por la PDH, en el Informe Anual sobre la Situación del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Información Confidencial

Información que por mandato constitucional o disposición expresa de una ley, tenga acceso restringido o haya sido entregada bajo garantía de confidencialidad. (Art. 22 de la LAIP)

Para los efectos de la LAIP, se considera información confidencial, entre otra, la siguiente:

- a. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- b. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
- c. La información calificada como secreto profesional;
- d. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial;
- e. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho;
- f. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencia.
- g. El fundamento de la clasificación de confidencial se hará del conocimiento del particular al resolver, en sentido negativo o acceso parcial, alguna solicitud de información, permitiendo el acceso a las partes de la información que no fueren consideradas como confidencial.

Causales de la Información Confidencial

- ✓ Correspondencia, documentos y libros personales (Art. 24 CPRG);
- ✓ Información clasificada como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
- ✓ Secreto profesional;
- ✓ Datos personales sensibles (religión, preferencia sexual, etc.);
- ✓ La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Definición de Datos Personales

Art. 9 numeral 1 LAIP

Datos personales: La ley de RENAP en su artículo 6 inciso j) establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil (no así la dirección de su residencia).

Definición de Datos Personales Sensibles

Art. 9 numeral 2 LAIP

Datos personales sensibles: Son los que se refieren a las características físicas o morales de las personas, hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, como hábitos personales, origen racial, origen étnico, ideologías y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.

Información Reservada

1. Es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley o que haya sido clasificada como tal. (Art. 23 LAIP).

Causales de la Información Reservada

Para los efectos de la LAIP, se considera información reservada, entre otra, la siguiente:

- ✓ La información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional;
- ✓ La información relacionada a asuntos diplomáticos, clasificados como de seguridad nacional;
- ✓ La información relacionada con la propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes o marcas en poder de las autoridades; se estará a lo dispuesto por los convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Guatemala y demás leyes de la materia;
- ✓ Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia;

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Causales de la Información Reservada

Para los efectos de la LAIP, se considera información reservada la siguiente:

- ✓ Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado ejecutoria, de conformidad con las leyes especiales;
- ✓ La información cuya difusión antes de adoptarse la medida, decisión o resolución de que se trate pueda dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país, así como aquella que guarde relación con aspectos de vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos;
- ✓ La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- ✓ Los análisis proporcionados al Presidente de la República orientados a proveer la defensa y la seguridad de la nación así como la conservación del orden público. El derecho a acceder a la información pública en que se hubiese basado el análisis podrá ejercerse ante los órganos o entidades que la tengan en su poder;
- ✓ La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley.

Solicitud de Información

-Requisitos-

Verbal, escrita o vía electrónica y no es necesario manifestar el interés en la información requerida. (Art. 38, LAIP)

Requisitos de solicitud (Art. 41 LAIP)

- ✓ Identificación del sujeto obligado a quien se dirija.
- ✓ Identificación del solicitante. (art. 4 Cod. Civil)
- ✓ Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Delitos y Sanciones



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Delitos y Sanciones

Ley de Acceso a la Información Pública - Decreto 57-2008

No.	Figura Delictiva	Artículo	Sanción
1	Comercialización de datos personales	64	Prisión de 5 a 8 años Multa de Q50,000.00 a Q100,000.00
2	Alteración o destrucción de información en archivos	65	Prisión de 5 a 8 años Multa de Q50,000.00 a Q100,000.00
3	Retención de información	66	Prisión de 1 a 3 años Inhabilitación con el doble de la pena Multa de Q10,000.00 a Q50,000.00
4	Revelación de información confidencial o reservada	67	Prisión de 5 a 8 años Inhabilitación con el doble de la pena Multa de Q50,000.00 a Q100,000.00

¡GRACIAS!

